

Bogotá, DC, miércoles, 10 de abril de 2024

Señor
DENUNCIANTE ANÓNIMO

Publicación en página web

Asunto: Respuesta a denuncia recibida con número de radicado en la ANLA 20246200330312 del 22 de marzo de 2024. Denuncia por presencia de perros agresivos.

Expediente: 15DPE2651-00-2024

Respetado ciudadano:

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Mediante la comunicación que se referencia en el asunto, la Entidad recibió la siguiente denuncia:

“Me gustaría reportar una manda de perros agresivos en la Calle 68A71 Cra. 31A. Han atacado a varias personas y a otros animales. Hay alrededor de 6 perros, de diferentes razas y tamaños, la mayoría son perros grandes. Desconozco si son callejeros o tendrán dueño, pero por su apariencia puedo decir que son de la calle, están sucios y ninguno tiene un collar para identificarlos. Hay en particular un perro negro (el adjuntado en la foto) que es el más agresivo. Generalmente se encuentran en las 4 ubicaciones que se ven en las fotos adjuntadas.”

En atención a la misma, esta Autoridad conforme lo previsto en los artículos 6 y 121 de la Constitución, lo contenido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, y en ejercicio exclusivo de las funciones y competencias, establecidas en el Decreto Ley 3573 de 2011¹, el Decreto 1076 de 2015² y Decreto 376 de 2020³, se permite dar respuesta indicando que la ANLA no es la entidad responsable de atender este tipo de situaciones.

Por tal razón, de manera respetuosa le sugerimos remitir su denuncia ante la alcaldía local correspondiente, para que atienda la situación. Esta Autoridad no realiza el traslado de su comunicación, teniendo en cuenta que al realizar la consulta para la dirección *Calle 68A71 Cra.*

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Expedido por el presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

³ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.



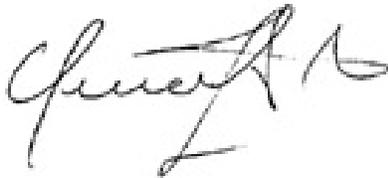
31A, se identificó que ésta no existe para la ciudad de Bogotá, y en la comunicación no se especifica si corresponde a otra ciudad.

Cualquier inquietud adicional relacionada con las competencias de ANLA serán atendidas a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de PQRSD, **GEOVISOR [AGIL](#)**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.**

Igualmente, se invita a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: No.

PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico



ANGELA MARIA CONTRERAS HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE2651-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

